



Arauca, Arauca, 17 de noviembre de 2020

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2019 00363 00
Demandante : Brian Kelly Gallo Ruiz
Demandado : Instituto de Transito de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante reparto del 08 de noviembre de 2019 (Pag.86 Exp-Digital-Demanda), le correspondió a este Despacho conocer de la demanda de la referencia encontrándose pendiente de admitir la misma.

2. Sin embargo, el demandante solicitó el desistimiento y archivo del proceso, sin que hasta ahora se haya admitido la demanda o decretado una medida cautelar (Pag.1 Exp-Digital-Desiste demanda).

3. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo basta con que «...**no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares**» (Negrilla fuera del texto).

4. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en este caso, se aceptará la solicitud del demandante, pero como **retiro**, ordenando la entrega de los documentos originales, así como lo traslados, y dejando las respectivas anotaciones de rigor. El desistimiento procede para cuando se ha trabado la *litis*, lo cual no ocurre en este caso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: **Aceptar** el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, devuélvanse los anexos y traslados, archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eaf4b754ee89c573cdfdeb13f5e480b94f4408c6f3c50a6755750da
57c34a2bc**

Documento generado en 17/11/2020 08:08:03 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**